

Don Antonio Hernández Borja, Director General Adjunto de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN

CERTIFICA

Que el disquete adjunto, con distintivo DSCAI-1, coincide en todos sus términos con el folleto reducido y reglamento del sindicato de obligacionistas, correspondientes a la segunda emisión de deuda subordinada CAI; documentación verificada e inscrita en los registros de la C.N.M.V. con fecha 24 de junio de 2004.

Y para que conste a los efectos de su puesta a disposición en formato PDF en la página web de la C.N.M.V., expide el presente certificado en Zaragoza a 25 de junio de 2004.

**CAJA DE AHORROS DE LA
INMACULADA DE ARAGÓN**

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE LA
EMISIÓN DE DEUDA SUBORDINADA**

" SEGUNDA EMISIÓN DE DEUDA SUBORDINADA CAI "

Folleto reducido Modelo Red 3, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y Orden de 12 julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del real Decreto 291/1992, y Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
<u>CAPÍTULO 1</u> <i>Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto y organismos supervisores del mismo.....</i>	<i>3</i>
<u>CAPÍTULO 2</u> <i>La emisión y los valores negociables de la misma.....</i>	<i>8</i>

ANEXO

Acuerdos:

*Asamblea General
Consejo de Administración
Director General Adjunto*

Estados Financieros a 30 de marzo de 2004

Todos los datos que aparecen en el presente folleto están expresados en miles de euros, salvo que se indique lo contrario.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

1.1.1 Identificación

Asume la responsabilidad del contenido del presente folleto, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, con domicilio social en Zaragoza, Paseo de la Independencia número 10, con NIF G-50000819, D. Antonio Hernández Borja, que ostenta el cargo de Director General Adjunto, con DNI 17.118.143-W.

1.1.2 Contenido del folleto

El responsable del folleto confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2 ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.2.1 Inscripción del folleto

El presente documento ha sido elaborado siguiendo el Modelo Red 3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), por la que se aprueban determinados modelos de folletos a utilizar en emisiones u ofertas públicas de valores.

Tiene la naturaleza de folleto reducido y ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 24 de Junio de 2004.

La Emisora tiene un folleto completo RF2 registrado en la CNMV con fecha 24 de Junio de 2004.

"El registro del folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados."



1.2.2 Autorización administrativa previa

La Emisora es una entidad sometida a la supervisión del Banco de España y con fecha 16 de Junio de 2004 ha solicitado al mismo la calificación de los valores objeto de esta emisión, a fin de ser computados como recursos propios de segunda categoría. En el momento en que esta calificación sea informada por el Banco de España será oportunamente comunicada a la CNMV. En caso de no obtener la citada calificación, la emisión seguiría viva al menos hasta la fecha en que la emisora se ha reservado el derecho de amortización anticipada.

Se advierte que ni la autorización ni el pronunciamiento positivo del anterior organismo implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

1.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio +2003 han sido auditados por la firma Deloitte & Touche, correspondiendo los dos años anteriores a Deloitte & Touche (2002) y Arthur Andersen y Cía., S. Com. (2001), ambas domiciliadas en la calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, Madrid y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas SO692.

Se adjunta como anexo los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo de 2004.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón correspondientes a los ejercicios 2003, 2002 y 2001, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, aprobados por la Asamblea General y remitidos a la Diputación General de Aragón y al Banco de España, y los tres presentan salvedades.

Se transcribe la opinión de la auditoría realizada por la firma Deloitte & Touche en relación con la cuenta de resultados de la Entidad correspondiente a los años 2003, 2002 y 2001, que coincide asimismo con la referida a su grupo consolidado:



Informe de auditoría de cuentas anuales 2003

"A la Asamblea General de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón:

Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN y que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2003. Con fecha 18 de febrero de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de 2002, en el que expresamos una opinión que incluía una salvedad como la indicada en el párrafo siguiente.

En ejercicios anteriores, siguiendo criterios de prudencia, la Entidad efectuó dotaciones genéricas con cargo a resultados del ejercicio y abono al epígrafe "Provisiones para riesgos y cargas" del balance de situación. A 31 de diciembre de 2003 el saldo en balance por este concepto asciende a 4.600 miles de euros que, al no tener una asignación específica, deberían considerarse como un mayor beneficio con origen en ejercicios anteriores.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad mencionada en el párrafo anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2003 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón al 31 de diciembre de 2003, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que el Consejo de Administración considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad."



Informe de auditoría de cuentas anuales 2002

"A la Asamblea General de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón:

Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2002. Con fecha 19 de febrero de 2002 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de 2001, en el que expresamos una opinión que incluía una salvedad por el mismo concepto que se detalla en el párrafo siguiente.

En ejercicios anteriores, siguiendo criterios de prudencia, la Entidad efectuó dotaciones con cargo a resultados del ejercicio y abono al epígrafe "Provisiones para riesgos y cargas" del balance de situación. A 31 de diciembre de 2002 el saldo en balance por este concepto asciende a 4.600 miles de euros que, al no tener una asignación específica, deberían considerarse como un mayor beneficio con origen en ejercicios anteriores.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad mencionada en el párrafo anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón al 31 de diciembre de 2002, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que el Consejo de Administración considera oportunas sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad."



Informe de auditoría de cuentas anuales 2001

"A la Asamblea General de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón:

Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el ejercicio 2000, siguiendo criterios de prudencia, la Entidad efectuó dotaciones con cargo a resultados del ejercicio y abono al epígrafe "Provisiones para riesgos y cargas" del balance de situación, por importe de 1.250 millones de pesetas que, al no tener una asignación específica, deberían considerar como un mayor resultado con origen en el ejercicio 2000.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad mencionada en el párrafo anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón al 31 de diciembre de 2001 y 2000, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aplicados uniformemente.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que el Consejo de Administración considera oportunas sobre la situación de la Entidad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad."

CAPÍTULO II

EL FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES

2.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

2.1.1 Importe nominal de la emisión, número de valores y numeración

El importe nominal total de la emisión asciende a cien millones de euros (100.000.000 euros). Serán emitidos 1.000 valores, de 100.000 euros de valor nominal cada uno de ellos.

2.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen

El presente folleto informativo se registra al objeto de proceder a la emisión de financiación subordinada, que adoptará la denominación de "SEGUNDA EMISION DE DEUDA SUBORDINADA CAI", que estará representada por anotaciones en cuenta.

La naturaleza de los valores a emitir es la de valores de renta fija subordinada y su denominación es la de obligaciones subordinadas. Se entiende por deuda subordinada cualquier financiación que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de los créditos.

La emisión y puesta en circulación de estas obligaciones subordinadas están sujetas a los mismos requisitos que rigen las obligaciones en general.

La certeza y efectividad de los derechos del primer titular y de los siguientes vendrán determinadas por el apunte correspondiente en la Sociedad de gestión de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores SA (en adelante Iberclear), quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta.

La presente emisión de Financiación Subordinada se adecua a la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/1992 de 1 de junio de Recursos Propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras y por el Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, que desarrolla aquella en lo referente a Recursos Propios de las entidades financieras, y el Real Decreto 534/94 de 25 de marzo, que lo modifica parcialmente, así como la norma 5ª de la circular 8/93 del 26 de marzo, del Banco de España, modificada por la circular 2/94 de fecha 4 de abril, del Banco de España.



2.1.3 Importe nominal y efectivo de cada obligación

El importe nominal de cada valor es de cien mil euros (100.000 euros). El precio de emisión de los valores es del cien por cien, sin prima de emisión.

2.1.4 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente ha de soportar el suscriptor

Los valores pertenecientes a esta emisión serán emitidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón sin que exija tener ningún tipo de cuenta abierta en la misma y sin repercutir por parte de ésta ninguna comisión ni gasto al inversor, tanto en la suscripción como en el mantenimiento y la amortización de los mismos.

2.1.5 Comisiones y gastos por estar representados en anotaciones en cuenta

Iberclear es la sociedad encargada del registro contable y la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con estos valores.

La inscripción, depósito y amortización de los valores, a favor de los titulares, en los registros de detalle de Iberclear y de las entidades participantes en el mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Asimismo, las tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

2.1.6 Cláusula de tipo interés

2.1.6.1 Tipo de interés nominal

Los valores representativos de la emisión devengarán un tipo de interés variable durante toda la vida de la emisión.

El tipo de interés aplicable será el resultado de añadir un margen constante de 0,56 puntos porcentuales al tipo de referencia "EURIBOR tres meses". Trimestralmente, y coincidiendo con la fecha de abono del cupón, el tipo de referencia será modificado. El primer cupón se abonará el 29 de Septiembre de 2004.

Se entiende por EURIBOR (European Interbank Offered Rate) tres meses el tipo que, de conformidad con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezca en las pantallas de la agencia REUTERS alrededor de las once horas, hora de Bruselas, correspondiente a la página EURIBOR01 (o en la página que la sustituya y sea equivalente, siempre que esté disponible) dos días hábiles antes de la fecha de abono del cupón. La primera fijación del tipo de referencia será el 25 de Junio de 2004.

En el supuesto de que por no publicarse no fuera posible aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, el tipo de interés aplicable sería el resultante de aumentar en 0,56 puntos porcentuales el tipo de interés de referencia sustitutivo, que será el tipo de intervención medio de la última subasta del Banco Central Europeo previa a la fecha en que se haya de realizar la revisión del tipo de interés. Este tipo aparecerá en las pantallas de la agencia REUTERS, página ECB01.

El tipo de interés resultante de los cálculos anteriores será el utilizado por el agente de pagos para determinar el importe a pagar por intereses (cupón), que se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón} = \frac{N \times i \times d}{360}$$

En donde:

Cupón= importe bruto del cupón periódico

N= nominal del valor

i= tipo de interés nominal

d= días transcurridos en el trimestre

Seguidamente, a título meramente informativo, se indica la evolución que ha tenido la media mensual del tipo de referencia Euribor tres meses en los cuatro últimos años, así como la media mensual del tipo sustitutivo Tipo de subasta del Banco Central Europeo. También se señala el tipo de interés a aplicar que resultaría de las condiciones señaladas para su fijación en este epígrafe:



Mes	Euribor 3 meses medio %	Media Euribor 3 meses + 0,56 (%)
ene-01	4,771	5,331
ene-02	3,339	3,899
ene-03	2,832	3,392
feb-03	2,687	3,247
mar-03	2,530	3,09
abr-03	2,533	3,093
may-03	2,401	2,961
jun-03	2,152	2,712
jul-03	2,130	2,69
ago-03	2,140	2,7
sep-03	2,147	2,707
oct-03	2,144	2,704
nov-03	2,159	2,719
dic-03	2,146	2,706
ene-04	2,089	2,649
feb-04	2,071	2,631
mar-04	2,029	2,589
abr-04	2,049	2,609
may-04	2,086	2,646

Mes	Tipo de subasta medio %	Media Tipo Subasta + 0,56 (%)
ene-01	4,766	5,326
ene-02	3,310	3,870
ene-03	2,658	3,218
feb-03	2,778	3,338
mar-03	2,630	3,190
abr-03	2,540	3,100
may-03	2,568	3,128
jun-03	2,213	2,773
jul-03	2,090	2,650
ago-03	2,065	2,625
sep-03	2,074	2,634
oct-03	2,053	2,613
nov-03	2,033	2,593
dic-03	2,046	2,606
ene-04	2,023	2,583
feb-04	2,010	2,570
mar-04	2,008	2,568
abr-04	2,010	2,570
may-04	2,008	2,568

En el caso de que la Emisora optase por no ejercitar el derecho de cancelación anticipada de la emisión, indicado en el epígrafe 2.1.8.2, a partir del quinto año el margen constante se incrementará en 0'50 puntos porcentuales.

El agente de pagos elegido para el establecimiento de tipos de interés es Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Con objeto de adoptar la decisión de invertir, se recomienda a los suscriptores que consulten los tipos de interés nominales de emisiones de parecidas características, inclusive deuda pública, a plazos similares.



2.1.6.2 Fechas, lugar y procedimiento para el pago de cupones

Los cupones se abonarán por trimestres vencidos, los días 29 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año de vida de la emisión.

En el supuesto de que uno de los días anteriormente citados fuera inhábil, el pago se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por el aplazamiento. Se entiende por día hábil aquel que sea considerado en tal sentido por Iberclear.

El servicio financiero de pago de intereses y amortización de capital se realizará por Confederación Española de Cajas de Ahorros.

El pago de intereses se efectuará mediante abono en la cuenta abierta por el suscriptor en alguna de las entidades participantes en Iberclear. Cada pago está sujeto a la legislación fiscal aplicable en cada momento.

2.1.7 Régimen fiscal de los valores

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a los titulares de los valores derivados de esta emisión, tanto en relación con su tenencia como su posterior transmisión:

El régimen fiscal aplicable que se detalla a continuación, se deriva de la actual normativa recogida en RDL 4/2004 de 5 de Marzo que contiene el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, RDL 3/2004 de 5 de Marzo que contiene el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, RDL 5/2004 de 5 de Marzo que contiene el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, RD 2717/1998 de 18 de Diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, RD 214/1999 de 5 de Febrero que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, RD 326/1999 que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes y RD 27/2003 de 10 de Enero por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CALIFICACIÓN DE LOS VALORES

Los valores emitidos se califican según la actual normativa como activos financieros de rendimiento explícito que, tal como señala el artículo 88.3 del reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos que generan intereses o cualquier otra forma de retribución pactada como contraprestación a la cesión a terceros de capitales propios.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario (en adelante, RCM).

La calificación como RCM es aplicable tanto a los intereses derivados de los cupones, como a los rendimientos obtenidos mediante la transmisión, reembolso o amortización de los valores, por diferencia con el valor de adquisición o suscripción.

El rendimiento obtenido en el pago de cupón esta sujeto a retención, siendo el tipo vigente el 15%.

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido, en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades*
- Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.*



b) Impuesto sobre el Patrimonio:

Las personas físicas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares, a 31 de Diciembre de cada año, de estos valores deberán declararlos por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, al estar negociados en un mercado secundario oficial de valores.

REGIMEN FISCAL DE PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación tanto personal como real de contribuir, que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el RCM obtenido, tanto en el cobro del cupón semestral como en el generado en las transmisión, amortización o reembolso por diferencia con el valor de adquisición o suscripción. Ambos rendimientos no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Las personas jurídicas exentas del Impuesto sobre Sociedades también están exentas de retención de los rendimientos que obtengan.

REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

Se consideran no residentes las personas físicas y jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, a través de un establecimiento permanente en España.

a) Residentes en países de la Unión Europea:

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, los rendimientos del capital mobiliario obtenido por residentes en países de la Unión Europea están exentos de retención, debiendo aportar un certificado fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. Este certificado tiene vigencia de un año desde su emisión y ha de estar vigente en el momento del cobro de los rendimientos.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención vigente es del 15%.

b) Residentes en países distintos de la Unión Europea con convenio de doble imposición que incorpore cláusula de intercambio de información:

En estos casos, no existe retención sobre los rendimientos obtenidos, debiendo aportarse certificado fiscal del país de residencia en que se haga constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. Igualmente, la vigencia del certificado es de un año desde su emisión, debiendo estar vigente en el momento del cobro del rendimiento.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención vigente es del 15%.

c) Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que no incorpore cláusula de intercambio de información:

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo que establezca el convenio para el cobro de este tipo de rendimientos. Para



beneficiarse del tipo reducido que establecen los convenios es necesario aportar el certificado fiscal ya indicado en los anteriores apartados y en el que se haga constar que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un convenio desarrollado mediante una orden en la que se establezca un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Igual que en los casos anteriores, la falta de certificado o de formulario específico, en su caso, dará lugar a una retención del 15%.

d) Residente en países sin convenio o residente en países calificados como paraísos fiscales:

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención del 15%.

2.1.8 Amortización de los valores

2.1.8.1 Precio de reembolso

La amortización de la financiación subordinada se realizará al cien por cien de su valor nominal, es decir, 100.000 euros, y libre de gastos para el obligacionista.

2.1.8.2 Fecha y modalidad de la amortización

El vencimiento tendrá lugar en el décimo aniversario de la fecha de desembolso, libre de gastos para el tenedor, a la par.

La amortización se producirá de forma automática mediante el correspondiente abono, a través de las entidades participantes en Iberclear, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por Iberclear el día del vencimiento de la emisión.

Si el día del pago de cupón fuera festivo, se pagará el día siguiente hábil, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir interés alguno por dicho diferimiento.

La Entidad se reserva el derecho de amortizar anticipadamente el total de la emisión a partir de los 5 años de la fecha de desembolso de la misma, mediante la amortización total en fecha coincidente con alguna de las de abono del cupón, siempre previa autorización del Banco de España.

La amortización se realizará a la par.

La Emisora insertará un anuncio en un periódico de difusión nacional donde se procederá a comunicar la amortización de la emisión con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista.

Una vez se haya realizado la amortización definitiva se procederá a dar de baja la emisión y se pondrá en conocimiento de la CNMV.

2.1.9 Entidades financieras que atenderán el servicio financiero de la emisión

El servicio financiero de la emisión será atendido a través de Confederación Española de Cajas de Ahorros, entidad participante en Iberclear, previa certificación de la posición neta de los valores anotados.

2.1.10 Moneda de la emisión

La obligaciones objeto de la presente emisión estarán expresadas en euros.

2.1.11 Cuadro del servicio financiero

De conformidad con las condiciones de emisión, el cuadro del servicio financiero de la misma, expresado en euros, se calcula añadiendo al Euribor a tres meses el margen de 0'56 puntos porcentuales, tal y como se especifica en el epígrafe 2.1.6.1. Tomando como referencia el tipo medio correspondiente al mes de Mayo el cuadro quedaría como sigue:

29/06/2004	Desembolso suscriptores	100.000.000,00
29/09/2004	Pago primer cupón	676.200,00
29/12/2004	Pago segundo cupón	668.850,00
29/03/2005	Pago tercer cupon	661.500,00
29/06/2005	Pago cuarto cupon	676.200,00
29/09/2005	Pago quinto cupon	676.200,00
29/12/2005	Pago sexto cupon	668.850,00
29/03/2006	Pago séptimo cupon	661.500,00
29/06/2006	Pago octavo cupon	676.200,00
29/09/2006	Pago noveno cupon	676.200,00
29/12/2006	Pago décimo cupon	668.850,00
29/03/2007	Pago undécimo cupon	661.500,00
29/06/2007	Pago duodécimo cupon	676.200,00
29/09/2007	Pago decimo tercer cupon	676.200,00
29/12/2007	Pago décimo cuarto cupon	668.850,00
29/03/2008	Pago décimo quinto cupon	668.850,00
29/06/2008	Pago décimo sexto cupon	676.200,00
29/09/2008	Pago décimo séptimo cupon	676.200,00
29/12/2008	Pago décimo octavo cupon	668.850,00
29/03/2009	Pago décimo noveno cupon	661.500,00
29/06/2009	Pago vigésimo cupón	676.200,00
29/09/2009	Pago vigésimo primer cupón	803.977,78
29/12/2009	Pago vigésimo segundo cupón	795.238,89
29/03/2010	Pago vigésimo tercer cupón	786.500,00
29/06/2010	Pago vigésimo cuarto cupón	803.977,78
29/09/2010	Pago vigésimo quinto cupón	803.977,78
29/12/2010	Pago vigésimo sexto cupón	795.238,89
29/03/2011	Pago vigésimo séptimo cupón	786.500,00
29/06/2011	Pago vigésimo octavo cupón	803.977,78
29/09/2011	Pago vigésimo noveno cupón	803.977,78
29/12/2011	Pago trigésimo cupón	795.238,89
29/03/2012	Pago trigésimo primer cupón	795.238,89
29/06/2012	Pago trigésimo segundo cupón	803.977,78
29/09/2012	Pago trigésimo tercer cupón	803.977,78
29/12/2012	Pago trigésimo cuarto cupón	795.238,89
29/03/2013	Pago trigésimo quinto cupón	786.500,00
29/06/2013	Pago trigésimo sexto cupón	803.977,78
29/09/2013	Pago trigésimo séptimo cupón	803.977,78
29/12/2013	Pago trigésimo octavo cupón	795.238,89
29/03/2014	Pago trigésimo noveno cupón	786.500,00
29/06/2014	Pago cuadragésimo cupón	803.977,78
29/06/2014	Amortización	100.000.000,00

2.1.12 Tasa Interna de Rentabilidad

La Tasa Interna de Rentabilidad prevista para el suscriptor, tomando como referencia los tipos de interés señalados en el apartado 2.1.11 y habida cuenta de las características de la presente emisión será:

- Amortización a los 10 años: 2,95%

- Amortización a los 5 años: 2,71%

Esta tasa equivale a un tipo de interés efectivo trimestral del:

- Amortización a los 10 años: 0,73%

- Amortización a los 5 años: 0,67%

Todo ello calculado según la siguiente fórmula:

$$100.000 = \frac{P_1}{(1+it)^1} + \frac{P_2}{(1+it)^2} + \dots + \frac{P_{40} + 100.000}{(1+it)^{40}}$$

Donde:

$P_1 \dots P_{40}$ = Importe bruto de los cupones

it = Tipo de interés efectivo trimestral en tanto por uno, lo que llevado a términos anuales equivaldrá a un tipo de interés efectivo anual calculado como sigue:

$$i = ((1+it)^4 - 1) * 100$$

i = Tipo de interés efectivo anual en tanto por ciento (TIR)

La TAE, calculada según la Circular 8/1990 de 7 de septiembre del Banco de España, coincide con el cálculo de la TIR.

2.1.13 Tipo de interés efectivo previsto para la Emisora

A continuación se recogen los costes estimados de emisión que soportará la Entidad emisora.

CNMV	Tasa de registro	14.000
	Tasa de inscripción y autorización (Supervisión del proceso de admisión)	3.000
AIAF	Admisión a cotización	6.000
ACF	Comisión de aseguramiento	180.000
NOTARÍA/REGISTRO	Escrituras	16.000
OTROS	Iberclear, Fitch-Ratings...	15.000
TOTAL	Euros	234.000

Este importe supone el 0,23% sobre el total de la emisión.

Considerando los tipos de interés señalados en el apartado 2.1.11, la TIR resultante para el Emisor será:

- Amortización a los 10 años: 2,98%
- Amortización a los 5 años: 2,76%

El tipo de interés efectivo trimestral previsto para el emisor será:

- Amortización a los 10 años: 0,74%
- Amortización a los 5 años: 0,68%

Todo ello resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$100.000.000 - 234.000 = \frac{P1}{(1 + tt)^{0,25}} + \frac{P2}{(1 + tt)^{0,50}} + \dots + \frac{P40 + 100.000.000}{(1 + tt)^{40}}$$

$P_1 \dots P_{20} =$ Importe bruto de los cupones

$tt =$ Tipo de interés efectivo trimestral en tanto por uno, lo que llevado a términos anuales equivale a un tipo de interés efectivo anual calculado con la siguiente fórmula:

$$t = ((1 + tt)^4 - 1) * 100$$

$t =$ Tipo de interés efectivo anual en tanto por ciento.

**2.1.14 Riesgo inherente a los valores o su Emisora**

Se ha solicitado calificación crediticia para esta emisión y se le ha asignado la calificación indicativa, por parte de la agencia "FITCH RATINGS", de A-

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón ha sido calificada por la misma agencia de calificación en informe publicado el cuatro de agosto de 1998, y ratificado el 22 de agosto de 2003 con perspectiva estable:

Crédito a Largo Plazo A Crédito a Corto Plazo F1

En los próximos meses tendrán lugar las reuniones previas con la agencia de calificación para la revisión anual.

Como referencia para los suscriptores, se adjuntan las tablas que describen las categorías utilizadas:

CRÉDITO A LARGO PLAZO

RATING "FITCH RATINGS"	SIGNIFICADO
AAA	Calidad crediticia máxima
AA	Calidad crediticia muy elevada
A	Alta calidad crediticia
BBB	Buena calidad crediticia
BB	Especulativo
B	Altamente especulativo
CCC, CC, C	Alto riesgo de impago
DDD, DD, D	Impago

CRÉDITO A CORTO PLAZO

RATING "FITCH RATINGS"	SIGNIFICADO
F1	Calidad crediticia máxima
F2	Buena calidad crediticia
F3	Aceptable calidad crediticia
B	Especulativo
C	Alto riesgo de impago
D	Impago

Las calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por las agencias de calificación.

2.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

2.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores

El Folleto Reducido de emisión de deuda subordinada de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón está dirigido a inversores institucionales, tales como fondos y planes de pensiones, instituciones de inversión colectiva, entidades aseguradoras o cualquier entidad que realice habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables.

Las obligaciones procedentes de esta emisión no podrán ser adquiridas por la Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable, estando sujetas a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

2.2.1.2 Exigencias legales de inversión

Los valores ofertados, una vez admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como Instituciones de inversión colectiva, Fondos de pensiones, Sociedades de valores, Sociedades de seguros o Entidades de crédito.

2.2.1.3 Fecha o período de suscripción o adquisición

Los inversores a los que va dirigida la emisión podrán suscribir los valores desde las 9 horas del día 25 de Junio hasta las 12 horas del mismo día 25 de Junio. Esta fecha se considerará como fecha de emisión.

En caso de que no se suscriban la totalidad de los valores, el remanente se suscribirá al final del período de aseguramiento, y hasta el importe del mismo, por parte de la entidad aseguradora. Si existiera incumplimiento de aseguramiento por parte de la misma se reducirá el importe nominal de la emisión en el importe no suscrito, sin perjuicio del derecho que asiste a la Emisora de reclamar a la aseguradora los daños y perjuicios que estime causados por dicho incumplimiento.



2.2.1.4 Procedimiento y lugar de suscripción

La suscripción se realizará telefónicamente a través de ACF SV SA. Una vez efectuada la misma, ACF confirmará a la emisora dicha suscripción por fax y le remitirá su desglose, una vez finalizado el período de suscripción. Posteriormente, remitirá una carta original recogiendo estas informaciones.

Los datos referentes al domicilio social de la entidad aseguradora son:

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA (ACF) SV SA

Paseo de la castellana 89, Planta 10

28046 Madrid

Tfno: 91 556 23 06

2.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso

El desembolso del nominal de los valores por parte de los inversores a favor de la entidad aseguradora se efectuará el día 29 de Junio, entre las 9 y las 10 de la mañana. La entidad aseguradora ingresará a favor de Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta tesorera que ésta mantiene en el Banco de España, el total del importe efectivo asegurado, calculado según el precio de emisión menos las comisiones de aseguramiento. Este ingreso tendrá lugar antes de las 11h de la mañana.

2.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

La entidad aseguradora expedirá justificación de las suscripciones realizadas y adjudicadas a cada uno de los inversores el día de la emisión. Dicho justificante no será negociable y reflejará únicamente la suscripción inicial de los valores. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias de registro definitivas asignadas por Iberclear.

2.2.2 Colocación y adjudicación de las obligaciones

2.2.2.1 Entidades que intervienen en la colocación

El sistema de colocación es discrecional por parte de la entidad aseguradora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

2.2.2.2 Entidad directora

No existe entidad directora de esta emisión.

2.2.2.3 Entidad aseguradora

Antes de la fecha de la emisión, la entidad aseguradora suscribirá con Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón un contrato de aseguramiento y colocación con el clausulado habitual en este tipo de contratos, que contiene las características de esta emisión, así como su ámbito de negociación, cuya copia obrará en poder de la CNMV.

Este contrato recoge como causa de resolución del mismo antes del inicio del período de suscripción el supuesto de que se produjeran acontecimientos extraordinarios de índole crediticio, económico, político o militar que afecten de forma indubitada los mercados financieros en general e imposibiliten su realización ante variaciones desorbitadas del precio de la misma, así como la no aprobación del presente folleto. También recoge la comisión de aseguramiento y colocación por un importe igual al 0,18% sobre el importe de la emisión (180.000€), liquidado de una sola vez en la fecha de desembolso de la misma.

2.2.2.4 Procedimiento de colocación y adjudicación

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón se compromete a emitir, y a poner a disposición de ACF SV SA, para su aseguramiento y colocación entre un grupo reducido de inversores institucionales, pertenecientes al ámbito operativo de estas entidades, el importe nominal de la "Segunda Emisión de Deuda Subordinada CAI", con las condiciones y características que se detallan en el referido contrato. ACF SV SA se obliga al aseguramiento y colocación de la citada emisión.

Antes de las 11 horas de la fecha de desembolso, ACF SV SA ingresará en la cuenta tesorera que la Emisora mantiene en el Banco de España el importe total de la emisión, menos las comisiones de aseguramiento.

2.2.2.5 Prorrateo

No procede.

2.2.3 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores

Al estar los valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales valores en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el RD 116/1992 y las normas establecidas al respecto por Iberclear. La entidad encargada de la compensación y liquidación de los valores será Iberclear.

La entidad aseguradora sustituirá al inversor, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de suscripción, los documentos reseñados en el epígrafe 2.2.1.6 por otros nominativos.



2.2.4 Sindicato de obligacionistas

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado de conformidad con la legislación vigente y se adjunta como anexo de este folleto.

El Sindicato de Obligacionistas estará integrado por todos los tenedores de obligaciones y quedará constituido una vez inscrita la escritura correspondiente a esta Emisión.

Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas de esta emisión a D. José María Burillo Elhombre, con NIF 17.682.777-M y domiciliado en Zaragoza, calle Moriones 6-10.

2.3 INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

2.3.1 Naturaleza jurídica y denominación legal de la emisión

Se entiende por financiación subordinada cualquier forma de financiación que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación, sufre postergación en el rango de prelación de los créditos.

Los valores emitidos tendrán la naturaleza de obligaciones subordinadas.

La presente emisión se realiza al amparo del acuerdo de la Asamblea General de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2004, autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con la legislación vigente, pudiera emitir cualquier tipo de valores mobiliarios o instrumentos financieros que permitan la captación de recursos ajenos, en una o varias emisiones y para su puesta en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que se considere adecuado, hasta un saldo vivo máximo de 750 millones de euros, computando el importe de las emisiones realizadas en ejercicios anteriores y que se encuentren vigentes.

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades concedidas por la Asamblea General, decidió, en su sesión de fecha 24 de Mayo de 2004, autorizar con cargo al límite anterior, la emisión y puesta en circulación de obligaciones subordinadas, objeto de la confección del presente folleto, por un importe de cincuenta millones (50.000.000) ampliable hasta cien millones de euros (100.000.000). También delegó en varios directivos la posible modificación de algunas de las condiciones de la emisión, así como la fijación de cualquier otra circunstancia no determinada.

El responsable de este folleto, en uso de las atribuciones conferidas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 24 de Mayo de 2004, procedió a la aprobación del proyecto del Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, al nombramiento de su Comisario provisional y a la modificación del importe de emisión en el sentido de emitir 100.000.000 en primera instancia, tal como se recoge en este documento.

2.3.2 Oferta pública de venta

No procede.

2.3.4 Autorizaciones administrativas previas

Con fecha 16 de Junio de 2004 se solicitó calificación al Banco de España para que la presente emisión pueda computarse por parte de la Emisora como recursos propios de segunda categoría. La Emisora se obliga a comunicar inmediatamente a la CNMV la resolución del Banco de España, cualquiera que sea el sentido de la misma.

2.3.5 Régimen legal

La financiación subordinada se encuentra regulada en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que ha tratado parcialmente esta figura de la subordinación de la entidades de crédito.

La Exposición de Motivos de la Ley 13/1985 destaca como novedades que dicha Ley introduce entre los posibles recursos propios la figura de obligaciones subordinadas, préstamos participativos o similares, para afirmar que sin perjuicio de su uso por otras entidades, esta figura puede ser muy útil en el saneamiento de aquellas que por su naturaleza jurídica no puedan emitir capital (Cajas de Ahorros) o que tengan dificultades o limitaciones para hacerlo (Cooperativas de Crédito).

Asimismo, el artículo séptimo de la mencionada Ley 13/1985, a los efectos del título relativo al coeficiente de solvencia y limitaciones a la actividad de las entidades de crédito por razones de solvencia, establece que formarán parte de los recursos propios de las entidades de crédito y de los grupos consolidables de entidades de crédito el capital social, el fondo fundacional, las reservas, los fondos y provisiones genéricos, los fondos de la obra social de las Cajas de Ahorros y los de educación y promoción de las Cooperativas de Crédito, las financiaciones subordinadas y las demás partidas, exigibles o no, susceptibles de ser utilizadas en la cobertura de pérdidas. De estos recursos se deducirán las pérdidas, así como cualesquiera activos que puedan disminuir la efectividad de dichos recursos de cobertura.

El artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, establece qué elementos comprenderán los recursos propios, citando en su apartado g) las financiaciones subordinadas.

Además de la inclusión de las financiaciones subordinadas en los recursos propios, las mismas deberán cumplir, según lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, las siguientes condiciones:

- a) El plazo original de dichas financiaciones no será inferior a cinco años; si no hubiera sido fijada la fecha de su vencimiento, deberá estar estipulado para su retirada un preaviso de al menos cinco años. Tanto en uno como en otro caso, durante los cinco años anteriores a su fecha de vencimiento reducirán su cómputo como recursos propios a razón de un 20% por 100 anual, hasta que su plazo remanente sea inferior a un año, momento en que dejarán de computarse como tales.*
- b) Derogado*
- c) No podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada, sin perjuicio de que el Banco de España pueda autorizar al deudor el reembolso anticipado de financiaciones subordinadas si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad.*
- d) No podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la propia entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o grupo consolidable; no obstante, podrán ser convertibles en acciones, aportaciones o participaciones de la entidad emisora, o de las entidades de su grupo consolidable y ser adquiridas con el exclusivo fin de su conversión.*



- e) *En los contratos y folletos de emisión quedará patente la condición de financiación subordinada para los acreedores; el Banco de España verificará dichos contratos y folletos a fin de calificar su idoneidad como recursos propios.*

El Banco de España, en desarrollo de la Ley 13/1992 y del Real Decreto 1343/1992, dictó la Circular número 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en cuya norma octava se incluye la financiación subordinada, en la parte en que se halle efectivamente desembolsada, como elementos comprendidos dentro de los recursos propios, siempre que se cumplan condiciones ya reflejadas en el artículo 22.3 del Real Decreto 1343/1992.

Dicha norma octava ha sido modificada por Circulares posteriores: la 2/1994 de 4 de abril de 1994, que suprime un inciso de la letra g), y da una nueva redacción a la letra h), la 5/1998 de 29 de mayo de 1998, que da nueva redacción al último párrafo del apartado 1.g) y la 12/96 de 29 de Noviembre que redactó el último guión del apartado 1.g).

El apartado 8 de la norma octava de la Circular número 5/1993 regula el procedimiento de verificación por el Banco de España de los contratos y folletos de emisión de financiación subordinada, a fin de calificar su computabilidad como recursos propios, asignando dicho control a la Oficina de Instituciones Financieras.

2.3.6 Garantías de la emisión

Los valores objeto de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la entidad Emisora.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la Emisora presente pérdidas, de conformidad con la derogación de la letra b) del apartado 3 del artículo 22 de RD 1343/1992, modificado por el RD 538/1994, de 25 de marzo.

2.3.6.1 Garantías reales

No existen garantías reales adicionales.

2.3.6.2 Garantías personales de terceros

No existen garantías adicionales de terceros.



2.3.6.3 *Prelación de créditos*

La presente emisión tiene la consideración de financiación subordinada. Se entiende por financiación subordinada aquella que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Esta emisión no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada de la Entidad Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de emisión de la misma.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil, por incurrir la Entidad Emisora en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas a que se refiere este folleto, frente a la Entidad Emisora, se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes.

2.3.7 *Forma de representación*

Las obligaciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación del mercado secundario en el que solicitará su admisión (AIAF) y les será de aplicación el régimen legal general español.

La entidad encargada del registro contable será Iberclear, domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira nº 8.

2.3.8 Legislación aplicable y tribunales competentes

La presente emisión de financiación subordinada se crea y se rige por la legislación española. En concreto, le será de aplicación lo siguiente:

- a) Ley 13/1985, de 25 de Mayo, de Inversiones obligatorias, Recursos Propios y Obligaciones de Información, de los intermediarios financieros según la nueva regulación dada por la Ley 13/1991 de 1 de junio.*
- b) Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992 sobre Recursos Propios y Supervisión en Base consolidada, redactado según el RD 583/1994 de 25 de marzo.*
- c) Circular número 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las circulares 2/1994 de 4 de abril, 12/1996 de 29 de noviembre y 5/1998 de 29 de mayo del Banco de España.*
- d) Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre emisión de obligaciones por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada, por asociaciones u otras personas jurídicas.*
- e) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre.*
- f) Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.*
- g) Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del RD 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de valores.*
- h) Circular número 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de emisiones, en emisiones u ofertas públicas de valores.*

En caso de litigio serán competentes los juzgados y tribunales correspondientes, según la legislación vigente española.

2.3.9 Ley de circulación de valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores correspondientes a la presente emisión, a salvo de lo previsto en el artículo 22.3.d del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre por el que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.



2.3.10 Requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a cotización

El acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 24 de Mayo de 2004, recoge la autorización para solicitar la admisión a negociación en el mercado secundario oficial de AIAF de los valores emitidos al amparo de este folleto.

2.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN A MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS OFICIALES DE LOS VALORES

2.4.1 Identificación de los mercados secundarios organizados oficiales

La Entidad solicitará la admisión a cotización de las obligaciones en el mercado AIAF de renta fija y se compromete a que estén cotizando en un plazo no superior a un mes en 1ª fase, y no superior a tres meses, en 2ª fase, desde la fecha de emisión. En el supuesto de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora lo comunicará a la CNMV y hará públicas las causas del retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de su eventual responsabilidad contractual.

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

2.4.2 Otros valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado organizado oficial

Los valores de renta fija emitidos por esta Entidad y admitidos a cotización oficial en el mercado secundario oficial de AIAF son:

1.

<i>Valores emitidos:</i>	<i>Pagarés de empresa.</i>
<i>Inicio de emisión:</i>	<i>11-07-2003 (Cuarta emisión).</i>
<i>Saldo vivo máximo a emitir:</i>	<i>300 millones de euros (Cuarta emisión).</i>
<i>Vencimientos:</i>	<i>De una semana a 18 meses.</i>
<i>Nominal:</i>	<i>100.000 euros.</i>
<i>Interés nominal:</i>	<i>A pactar.</i>
<i>Representación:</i>	<i>Anotaciones en cuenta.</i>

2.

<i>Valores emitidos:</i>	<i>Deuda subordinada.</i>
<i>Inicio de emisión:</i>	<i>22-12-2003.</i>
<i>Importe emisión:</i>	<i>100 millones de euros.</i>
<i>Plazo:</i>	<i>10 años con opción de amortización a partir del 5º.</i>
<i>Nominal:</i>	<i>1.000 euros.</i>
<i>Interés:</i>	<i>4% los 2 primeros ejercicios</i> <i>Resto: Euribor 12 meses + 0,25%.</i>
<i>Representación:</i>	<i>Anotaciones en cuenta.</i>

**2.4.2.1 Negociación de las emisiones (en miles de euros)**

1.- Pagarés vivos a 31 de Mayo de 2004 y emitidos desde 1 de Enero de 2003 hasta 31 de Mayo de 2004.

F. Emisión	F. Vencimiento	Nominal	Frecuencia Cotización	Última fecha Cotización	TIR Máx	TIR Mín
12-08-03	12-08-04	9.000	5	13-08-03	2,292	2,292
04-09-03	03-09-04	4.000	4,55	05-09-03	2,399	2,399
10-02-04	05-08-04	17.600	5	11-02-04	2,149	2,149
20-02-04	20-08-04	15.000	5	23-02-04	2,098	2,098
19-02-04	21-06-04	46.300	13,04	24-03-04	2,081	2,060
12-03-04	20-09-04	20.000	4,35	15-03-04	2,097	2,097
06-04-04	05-10-04	25.400	5	07-04-04	2,051	2,051
20-04-04	20-10-04	26.500	5	21-04-04	2,098	2,098
20-02-04	20-08-04	4.000	9,52	19-05-04	2,123	2,100
24-05-04	22-11-04	77.200	9,52	25-05-04	2,189	2,179

2.- Las operaciones de obligaciones subordinadas realizadas desde su emisión el 22/12/03 se han cruzado a la par prácticamente en su totalidad, siendo el volumen total negociado a 31 de Mayo de 2004 de 3.531.000€ nominales.

2.4.2.2 Liquidez

No habrá ninguna entidad que vaya a dar liquidez a la emisión.



2.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

2.5.1 Finalidad de la operación

La finalidad de la presente emisión es la de conjuntar la captación de recursos financieros para la atención de las necesidades de la Emisora con el incremento de los recursos propios, mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada, una vez suscrita y desembolsada.

2.5.2 Cargas y servicios de la financiación ajena

Seguidamente se detallan las cargas y servicios de la financiación ajena durante el ejercicio corriente, los dos anteriores y una proyección para los próximos tres ejercicios (en miles de euros). La Entidad nunca ha registrado un incumplimiento en el pago de las citadas cargas o servicios.

Los datos presentados son a escala individual; no hay diferencias significativas con los datos consolidados.

CARGAS Y SERVICIOS DE DEUDAS CON Y SIN GARANTÍAS

	Año 2003	Año 2002	Año 2001
Entidades de crédito	10.054	16.060	16.401
Débitos a clientes	75.668	83.405	80.183
Emisiones:			
Empréstitos	5.179	3.915	1.419
Subordinada	404	0	0
Otros pasivos	4	6	10

SALDOS MEDIOS

	Año 2003	Año 2002	Año 2001
Entidades de crédito	359.624	465.420	372.449
Débitos a clientes	4.073.289	3.660.505	3.068.754
Emisiones:			
Empréstitos	203.123	115.208	31.211
Subordinada	15.242	0	0
Otros pasivos	2.247	2.164	1.789

**PROYECCIÓN PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS INCLUIDO EJERCICIO EN CURSO:****CARGAS Y SERVICIOS DE DEUDAS CON Y SIN GARANTÍAS**

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Entidades de crédito	6.983	9.620	14.812
Débitos a clientes	80.022	91.219	109.198
Emisiones:			
Empréstitos	5.565	8.532	10.192
Subordinada	5.753	13.333	15.942
Otros pasivos	4	4	4

SALDOS MEDIOS

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Entidades de crédito	322.329	327.230	456.253
Débitos a clientes	4.444.790	4.744.989	5.120.115
Emisiones:			
Empréstitos	247.126	300.000	300.000
Subordinada	160.700	348.600	395.000
Otros pasivos	2.292	2.338	2.384

2.5.3. Importe global de los compromisos de la Entidad**COMPROMISOS DE FIRMA**

	Año 2003	Año 2002	Año 2001
Pasivos contingentes	358.855	335.789	299.975
Otros compromisos	1.259.373	1.241.788	1.020.895

PROYECCIÓN PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS INCLUIDO EJERCICIO EN CURSO

	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Pasivos contingentes	383.975	410.853	439.613
Otros compromisos	1.347.529	1.441.856	1.542.786

Como responsable del presente folleto informativo,

D. Antonio Hernández Borja. Director General Adjunto.